

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Modificación Edificio Existente y Ampliación Proyecto Inmobiliario de Uso Mixto Santa Rosa"

Nombre del Titular : Territoria Santa Rosa SpA
Nombre del Representante Legal : Nicolás García Falabella
Dirección : Apoquindo 2827 oficina 2001 PS20/21, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación Edificio Existente y Ampliación Proyecto Inmobiliario de Uso Mixto Santa Rosa", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación Edificio Existente y Ampliación Proyecto Inmobiliario de Uso Mixto Santa Rosa", la que deberá entregarse hasta el 28 de abril de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Solange Vera Jaque, dirección de correo electrónico Solange.vera@sea.gob.cl, número telefónico 229569148.

Descripción de proyecto

El Titular deberá tener presente que de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA, podrá solicitarlo fundamentándolo de forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, con un cronograma con las actividades que requiere realizar.

1. Antecedentes Generales

1.1. De acuerdo con el Anexo 2 Documentos de la DIA, se solicita al Titular presentar nuevos Certificados de Factibilidad de los Servicios de Agua Potable y Aguas Servidas, ya que se visualiza inconsistencia en cuanto al número de habitantes según lo declarado en las Tablas 15 y 16 del Capítulo 01 de la DIA, es decir, indica que es para 308 habitantes, sin embargo, el proyecto es para 315 departamentos, además de oficinas y sector comercial. Además, no indica la factibilidad positiva para el riego de áreas verdes para una superficie de 4.700 m², según lo declarado en el punto A.5.6 del Capítulo 01 de la DIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

1.2. Se solicita al Titular ampliar los antecedentes y reportar en una tabla resumen, cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto en todas sus fases en consideración de la totalidad de las obras proyectadas, para los usos doméstico (pico de consumo de los y las trabajadoras, habitantes y usuarios del centro comercial en situación de ocupación máxima, mantenimiento de áreas verdes, otros) e industrial (p.e. incendio, lavado de ruedas y canoas, humectación de caminos), concreto y hormigón, preparación de supresor de polvo bischofita, otros). Se solicita presentar la información de forma detallada, clara y coherente según la estructura de datos señalada en la siguiente planilla:

Fase	Origen (Pozo/otro)	Periodo	Consumo (l/s)
Construcción			
Consumo doméstico			
Humectación de caminos			
Etc.			
Operación			
Consumo doméstico			
Mantenimiento de áreas verdes			
Riego			
Etc.			
Total			

1.3. De acuerdo con el punto A.7.1.9. "Operación del sistema de aires acondicionados, grupos electrógenos, calderas u otros equipos de combustión" de la DIA, se señala el uso de grupos electrógenos para el proyecto, al respecto se solicita al Titular describir las medidas antiderrames y zona de impermeabilización, a fin de asegurar que no se ocasionará un detrimento del recurso hídrico en el área del proyecto.

1.4. Se solicita al Titular aclarar que actividades económicas se podrán instalar en edificio comercial. Lo anterior, porque se debe tener presente que, en caso que residuos líquidos generados en el proyecto se dispongan en colector de alcantarillado público, el titular deberá contar en forma previa con autorización por parte de la empresa sanitaria del sector, y cumplir la norma de emisión DS N° 609/98 MOP, "Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a sistemas de alcantarillado", e informar a la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

1.5. Se solicita al Titular ampliar la presentación incorporando dentro del proyecto la habilitación de infraestructura adecuada, punto verde, por ejemplo, complementaria al sistema de recolección descrito en el punto A.5.1.3. "Salas de basuras" de la DIA, de tal forma que permita la segregación y recolección de la fracción valorizable de los residuos (tales como aluminio, cartón, vidrio, papel, plásticos u otros) generada por los residentes en la fase de operación del proyecto.

1.6. Se solicita al Titular ampliar la fuente de información utilizada para calcular el valor de 0,50 (kg/trabajador*día) de la Tasa de generación, y la densidad de Residuos Sólidos Domiciliarios indicada en la Tabla 49 del punto A.6.7.1 "Residuos no peligrosos" de la DIA. Esto es con el fin de asegurar el mínimo de contenedores necesarios para el almacenamiento temporal de residuos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

1.7. Se solicita al titular señalar cual es el tratamiento que dará al espacio público intervenido, amplíe información adjuntando el Plano de Accesibilidad Universal.

1.8. Se solicita al Titular aclarar lo que señalado por la Ilustre Municipalidad de Santiago mediante el ord. N°0299 de fecha 26 de marzo de 2025, a saber, *“De acuerdo a la revisión del informe de la DIA, el acceso y salida vehicular proyectado hacia Santa Rosa, aparentemente interfiere con un poste de alumbrado público peatonal, empalmes de alumbrado público, así como también con un árbol, por lo que el Titular deberá indicar la efectividad de ello, y las medidas consideradas para evitar tal situación”*. *“Igualmente, el acceso y salida vehicular proyectado hacia Santa Rosa, aparentemente interfiere con el andén del paradero de buses, por lo cual el Titular deberá indicar la efectividad de ello, e indicar las medidas contempladas para dar solución a tal situación”*.

2. Normativa Ambiental Aplicable

Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”

2.1. De acuerdo con el Anexo 4.2 Estudio de Emisiones Atmosféricas de la DIA, se solicita al Titular rectificar los valores de capacidad y peso vehicular presentado en Tabla 3. Características de los vehículos de transporte, ya que los valores presentados entre sí son inconsistentes.

2.2. Se solicita al Titular aclarar si la tabla 5 del Anexo 4.2 Estudio de Emisiones Atmosféricas de la DIA, considera la superficie construida del edificio existente en el proyecto. Al respecto, se solicita presentar de manera separada la superficie existente construida, de la superficie a construir.

2.3. Se solicita al Titular ampliar la presentación incluyendo la justificación del valor de hormigón declarado en la tabla 5 del Anexo 4.2 Estudio de Emisiones Atmosféricas de la DIA. Lo anterior, se solicita puesto que el valor declarado podría estar subestimado e implicaría en una subestimación de emisiones.

2.4. Se solicita al Titular ampliar el Anexo 4.2 Estudio de Emisiones Atmosféricas de la DIA, incluyendo un archivo KMZ con los polígonos donde se ubicarán las nuevas construcciones.

2.5. Se solicita al Titular rectificar los polígonos de demolición presentados en el anexo 4.2 Estudio de Emisiones Atmosféricas de la DIA, ya que se encuentran subestimados. Lo anterior, se solicita puesto que se observa que no considera todas las construcciones o losas presentes en el terreno, además de trazar polígonos que están subestimando la superficie al bordear la edificación existente sin considerar perspectiva de la imagen (esto se evidencia al ver registros de 2022 de Google Earth). Adicionalmente, deberá diferenciar en el archivo KMZ los polígonos según tipo de demolición (vial, residencial, etc.).

2.6. Se solicita al Titular rectificar la figura 6 del Anexo 4.2 Estudio de Emisiones Atmosféricas de la DIA, presentado solo las superficies consideradas para la demolición.

2.7. Se solicita al Titular ampliar la presentación incluyendo un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, incorporando las observaciones anteriores. Para ello deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico. Adicionalmente, deberá presentar de manera explícita la fracción de MP10 producto de la resuspensión de polvo y la fracción de MP10 por combustión.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

Ruido y Vibraciones (Respecto del cumplimiento del D.S. N° 38 de 2011 del MMA)

2.8. De acuerdo con el punto “4.2 Identificación de Receptores” del anexo “4.3 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, se muestra en la figura “4 Ubicación del Proyecto y Receptores” la ubicación del proyecto y los 12 (doce) receptores identificados en el proceso de evaluación, los cuales se detallan en la tabla “5 Descripción de Receptores, Altura, Ubicación y Distancia al Proyecto”. Al respecto, dada la envergadura del proyecto y la cercanía de edificaciones potencialmente receptoras de nivel de ruido, se solicita al Titular que identifique como receptores a todas las edificaciones en las inmediaciones del proyecto, es decir, cada una de ellas ya que observa que en el lugar hay edificaciones cuyas características son diferentes en cuanto a su altura, disposición de ventanas o balcones y aberturas de las cuales se debe posicionar un punto de evaluación para acreditar el cumplimiento normativo. Por ello, mediante una imagen satelital, se deberán marcar las edificaciones receptoras, así como se muestra en la figura “6 Plano General del Proyecto” incluyendo al resto de las edificaciones en las inmediaciones y especificar su descripción y uso. Del mismo modo, dado que el proyecto contempla la mantención y rehabilitación del edificio de oficinas construido en 1965, se solicita al Titular declarar si dicho edificio se encontrará con personas y oficinas ocupadas mientras se desarrolla el proyecto, dado que de ser efectivo ellos constituirían también receptores a ser protegidos por la norma de ruido y vibraciones en su lugar de trabajo, lo que debe quedar claro en el proyecto y ser incorporados en las evaluaciones en caso de corresponder.

2.9. De acuerdo con el punto “5.2.1 Fase de Construcción” del anexo “4.3 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, se muestra en las tablas 15, 16, 17, 18 y 19 las maquinarias que serán utilizadas en cada frente de trabajo de la fase de construcción en la cual se aprecia la omisión de varias maquinarias y herramientas usadas en proyectos similares que producirían una importante emisión de ruido en cada frente de ruido considerado. Al respecto, se solicita al Titular que revise esta situación y declare de forma detallada las maquinarias y herramientas que utilizará en la construcción del proyecto, a saber, si utilizará vibrador de inmersión para el hormigón en la obra gruesa y losa de avance, camión mixer, taladros, rotomartillos, cierra circular, esmeril angular, martillo eléctrico, etc., ya que resulta relevante esta información que en caso de no incluirlas no podrá ser utilizada en la obra. Además, debe también revisarse lo declarado en el punto “A.6.4.5 Maquinaria” de la DIA.

2.10. De acuerdo con el punto “5.2.1 Fase de Construcción” del anexo “4.3 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, se muestra en las figuras 8, 9 y 10 lo que serían los modelos espaciales considerados en la modelación de nivel de ruido en la cual se dispone espacialmente las fuentes de ruido (frentes de trabajo) y los puntos de evaluación en cada receptor. Al respecto, se solicita al Titular ampliar la información para el Escenario 1 Demolición (Figura 8) de entregar mediante imágenes satelitales o similares la ubicación exacta de los sitios y estructuras que requerirán ser demolidas, identificando sus dimensiones y características, así como especificar qué cercanía (adosado o colindante) tiene con otros receptores. Por ejemplo, se entiende que habrá demolición de una edificación pareada al receptor R12 por calle Marcoleta razón por la cual, coherente con la observación anterior, es necesario saber su ubicación exacta así como qué receptor es el más próximo a tales obras y cuál será el punto de evaluación para el componente ruido y vibraciones en dicho receptor, no como se muestra en la imagen antes señalada cuyo punto de evaluación se ubica en la esquina de las calles Marcoleta y San Isidro lo que no se considera válido al ser más alejado. Lo mismo para el receptor R11 cuyo punto de evaluación se encuentra en la fachada frontal de calle San Isidro siendo que dicho edificio tiene ventanas en su fachada norte y poniente que es la más expuesta al proyecto. Se solicita revisar esta situación y complementar lo que aplique al resto de los receptores en los aspectos antes mencionados para todos los escenarios.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

2.11. De acuerdo con el punto “6.1.2 Fase de Construcción” del anexo “4.3 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular muestra en las tablas 28, 29 y 30 los resultados de las modelaciones de ruido en cada receptor sin medidas de control de ruido a distintas alturas para los 3 (tres) escenarios en la fase de construcción. Al respecto, se solicita al Titular presentar los mapas de ruido con los cuales obtiene los resultados de las tablas 28, 29 y 30 por lo que resulta relevante entregar los mapas de ruido con los cuales se obtienen tales resultados. En efecto, se solicita al Titular entregar tales mapas de ruido para lo cual se debe mostrar el punto de evaluación utilizado para los datos entregados en las tablas antes señaladas, el que deberá corresponder al punto de mayor emisión de ruido en cada receptor (mayor isobara). Para los receptores en altura, se solicita la entrega de mapas de ruido de corte transversal o de fechadas, de modo que se pueda visualizar con claridad la ubicación del foco de emisión de ruido y punto de evaluación utilizado frente a cada receptor, cumpliendo con el criterio de peor condición o condición más desfavorable para cada receptor, para cada uno de los escenarios.

2.12. De acuerdo con el punto 6.2.2 “Fase de Construcción” del anexo “4.3 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, se muestra los resultados de las modelaciones de vibraciones resultantes en cada receptor de una única fase de construcción en la cual se señala las distancias a las cuales se realizan estas estimaciones. Al respecto, se solicita al Titular identificar en detalle para cada fase y tipo de obras las distancias reales para estimar las vibraciones en cada edificación receptora. A modo de ejemplo, para las obras de demolición se declara la demolición de una edificación ubicada en calle Marcoleta N°638 adosada a la edificación de Marcoleta N°634, por lo que las distancias son mucho menores para la estimación de vibraciones a esta última edificación.

2.13. De acuerdo con el punto “7.1.1 Fase de Construcción” del anexo “4.3 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, se muestra las medidas de control de ruido que serán necesarias para el cumplimiento normativo las que consistirían en Barreras acústicas perimetrales de 6 m de altura, una Barrera acústica adicional de 3,6 m para las etapas de Demolición, Movimiento de tierra y excavaciones según se detalla en las figuras 14 y 15. También se plantea el Cierre de vanos para faenas en altura, así como para la losa de avance de plantea un Semi encierro de 2,4 m de largo, 2,4 m de ancho y 2,4 m de alto para el uso de maquinarias “con altos niveles de ruido como Cangos, Esmeril, Cierra circular etc.” Por último, se plantea la restricción de maquinaria para las obras de Demolición y Movimiento de tierra y excavaciones, para la Excavadora, Rodillo compactador y Motoniveladora, que no podrán operar de forma simultánea, así como para la Excavadora debe reemplazarse por una de menor tamaño, así como se deberá tener precaución de que al proyecto no ingrese más de un camión simultáneamente (mixer, rampla o basculante). Al respecto, dadas las observaciones anteriores, el titular deberá revisar estas medidas de control de ruido y realizar las modificaciones que resulten pertinentes para el cumplimiento normativo. Por otro lado, se solicita al Titular explicar cómo establece un Semi encierro para maquinarias que no ha declarado como existentes en los frentes de trabajo, existiendo una inconsistencia que debe ser rectificadas. Para la restricción de maquinaria relacionada con que no ingrese más de un camión simultáneamente se solicita especificar si el no ingreso simultaneo significa que además no haya camiones esperando ingresar a la obra en la vía pública, por lo que se solicita abordar esta problemática y evaluar la producción de ruido que se produciría por esta condición hacia algunos receptores cercanos a los lugares de espera o detención.

2.14. De acuerdo con el punto 8.1 Ruido” del anexo “4.3 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, se muestra en las tablas 38, 39 y 40 los resultados de las modelaciones de ruido en cada receptor con medidas de control de ruido a distintas alturas para los 3 (tres) escenarios en la fase de construcción los cuales se basan en los mapas de ruido de las figuras de la 22 a la 39. Al respecto, tal como ya se observó anteriormente, los mapas de ruido resultantes tienen como puntos de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

evaluación de resultados en los receptores puntos en los cuales no serían los lugares más expuestos para algunos receptores ya que se puede ver que en algunos de ellos hay isobaras de mayor nivel de ruido en edificaciones existentes en el entorno del proyecto, lo que no cumple con el criterio de peor condición o condición más desfavorable de evaluación de cumplimiento normativo, lo tanto se solicita al Titular rectificar dicha información.

2.15. Se solicita al Titular aclarar por qué se presentan puntos distintos para los receptores entre la figura 8 del Anexo 4.3 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA y lo presentado en los archivos KMZ de resultados de modelación. En particular se observa que los puntos modelados (Figura 8) no considerarían la ubicación más cercana a las fuentes de emisión de ruido (por ejemplo, receptores 9, 11, 12, etc), subestimando el posible efecto significativo por ruido en los receptores más cercanos. Además, se solicita al Titular aclarar por qué no se consideran receptores en el edificio existente dentro del proyecto.

2.16. Se solicita al Titular aclarar respecto al punto 7.1.1.1 Barreras acústicas del anexo “4.3 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, por qué no se consideran barreras acústicas en el deslinde del polígono del proyecto con las edificaciones adyacentes. Al respecto, se observa que la modelación estaría subestimando un efecto significativo sobre dichos receptores al considerar dichas edificaciones como “obstáculos” o barreras naturales para la disipación del ruido, pero en efecto dichos puntos corresponden a los receptores más cercanos que se verían más afectados por las emisiones de ruido del proyecto. Además, ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar la correcta implementación de las medidas de control de ruido (materialidad, dimensiones, hermeticidad, etc.) tanto a nivel de superficie como en altura.

Decreto con Fuerza de Ley N° 850/98. Ministerio de Obras Públicas

2.17. De acuerdo con el Anexo Plan de Cumplimiento Ambiental Aplicable de la DIA, se señala el D.F.L 850/1997 MOP en 2 tablas diferentes, por tanto, se solicita aclarar información. Además, respecto a esta normativa se solicita al Titular describir y cumplir de los Artículos 30 y 36:

- I. N°30, que regula los pesos por eje, para los vehículos pesados que requieran utilizar las rutas o caminos de tuición MOP, de acuerdo a lo indicado en el D.S. N°158 y 200 respectivamente.
- II. N°36, en donde se señala que cuando una empresa necesite hacer en los caminos obras que exijan su ocupación o rotura, deberán solicitar permiso a la Dirección de Vialidad. Junto con ello, se señala la prohibición del vertido o escurrimiento de materiales, productos o desechos generados a causa de las actividades del proyecto, hacia las rutas o caminos de tuición MOP.

Patrimonio Arqueológico. Respeto del cumplimiento de la Ley 17.288 del CMN.

2.18. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de *Monumentos Nacionales* y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N°



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

484 de 1990 del Ministerio de Educación, *Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas*, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial 132

3.1. Respecto a lo presentado al Anexo 4.6 Caracterización arqueológica de la DIA, se solicita al Titular dar respuesta a lo indicado por Consejo Monumentos Nacionales ORD N°1500 de fecha 12 de marzo de 2025, a saber:

“Debido a la presencia de un sitio arqueológico en el emplazamiento del proyecto, el titular ha solicitado el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos. Sin embargo, el CMN presenta las siguientes observaciones que se deberán remitir durante la próxima ADENDA:

- a. Se solicita adjuntar una nueva propuesta de rescate que contemple las áreas de baja, mediana y alta densidad, especificando claramente el porcentaje de rescate en relación a la totalidad del sitio, y luego detallar por cada área de densidad.*
- b. Se deberá adjuntar un plano con la distribución de las unidades de rescate.*
- c. Igualmente, la propuesta de rescate debe considerar el despeje y rescate de la totalidad de los rasgos identificados.*
- d. Se deberá adjuntar la carta de la institución destinataria de los materiales arqueológicos que se comprometa a recibir la totalidad de la colección recuperada, de la etapa de caracterización y del rescate.*
- e. Se deberá proponer una puesta en valor del sitio identificado, integrando la información arqueológica con los antecedentes historiográficos existentes que permita relevar el pasado de dicho lugar y entorno, la cual deberá considerar un lenguaje comprensible para la comunidad que transitará y dará uso al espacio.*
- f. En caso de que el proyecto cuente con una RCA favorable, los detalles de dicha propuesta podrán ser evaluados una vez que se realice el rescate arqueológico, esperando la aprobación por parte de este organismo para su implementación.*

Permiso Ambiental Sectorial 140

3.2. De acuerdo con el Anexo C “Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable” PAS 140 de la DIA, se hace presente al titular del proyecto, que deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 7328/1976 del MINSAL en la fase de operación del proyecto. En este sentido, se solicita al Titular indicar las especificaciones Técnicas de la construcción de los ductos, buzones de descarga hacia las salas de basura consideradas por el Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

Permiso Ambiental Sectorial 142

3.3. De acuerdo con el C.2.2. Almacenamiento de residuos peligrosos “Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable” PAS 142 de la DIA, específicamente al literal b) del PAS 142, se solicita al Titular, indicar las especificaciones “técnicas” constructivas completas de la bodega de RESPEL y los planos de construcción de la misma, considerando el cumplimiento del Artículo 33 del D.S.N°148/2003 MINSAL y las exigencias de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones relativas a la carga de combustible y resistencia al fuego de los materiales de la bodega y que toda esta información sea coherente con lo señalado para esta bodega en el literal, en cuanto al diseño y la resistencia al fuego considera (F15).

3.4. Se hace presente al Titular, que previo a realizar demoliciones, se realice una evaluación respecto a la presencia de residuos peligrosos y de materiales con asbestos, tanto friables como no friables, de acuerdo con el tipo de material construcción existente en las construcciones e instalaciones a demoler, como: techumbres: paneles; cañerías; tipos de pisos existentes; aislaciones térmicas, y de acuerdo a la antigüedad de los mismos. Al respecto, se solicita considerar el uso de una demolición tipo selectiva, para ir descartando materiales con RESPEL y Asbestos. En caso de encontrar asbesto el Titular deberá solicitar los permisos reglamentarios ante la Autoridad Competente y cumplir con los procedimientos de muestreo y trabajo seguro establecidos.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4.1. Se solicita al Titular presentar el análisis de los artículos 5 al 10 del RSEIA, que se presenta en el Capítulo B de la DIA, considerando la suma de los impactos provocados por el Proyecto y la actividad existente en cada una de sus fases (construcción y operación), de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 ter de la Ley N° 19.300 y las observaciones del presente ICSARA.

Área de Influencia

Hidrografía

4.2. En relación con la Figura 63. El área de influencia componente agua del Capítulo B Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del Artículo 11 de la Ley de la DIA. Al respecto se solicita al Titular ampliar los antecedentes y aclarar la existencia de cauces en el Área de Influencia del proyecto. Para ello se solicita identificar el cauce más próximo y la distancia a las partes y obras.

4.3. En atención a que el área de proyecto se encuentra en el Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común (SHAC) Santiago Central del acuífero del Río Maipo, el cual se encuentra declarada zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución D.G.A N° 286, publicada en el D.O el 01 de octubre de 2005; se solicita al Titular:

- a. En la Figura 64. Niveles estáticos de napa en la cuenca de Santiago, a partir del “mapa de la cuenca de Santiago con los niveles estáticos de napa freática, obtenido a partir de más 200 puntos de control a lo largo de las últimas 5 décadas, elaborado por Muñoz et al., 2015”. Al respecto, se solicita aportar antecedentes sobre el nivel freático en el Área de Influencia del proyecto, a partir de datos históricos disponible en la red hidrométrica de la Dirección



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

General de Aguas y datos propios levantados por el titular. Téngase presente que, la caracterización se debe realizar con especial énfasis en el periodo ambientalmente más desfavorable, es decir, cuando los niveles freáticos históricos han sido más someros y contrastar dicha información con la máxima profundidad de las obras.

- b. Para complementar la respuesta a la observación presentada en el punto anterior, se sugiere revisar la información del nivel estático reportada por los titulares de los Derechos de Aprovechamiento de Agua (DAA) al Sistema de Monitoreo de Extracción Efectivas (MEE) de la DGA.
- c. Se debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en todas las fases de proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.

Paisaje

4.4. De acuerdo con el punto A.5.6. Áreas verdes de la DIA, en el cual señala que *“En la cubierta de la placa comercial albergará una plaza destinada a áreas verdes y zonas de esparcimiento (4.700 m2 plaza piso 3 + cubiertas)”* y de acuerdo con el punto B.1.4.1 de la DIA que señala el análisis del valor paisajístico del proyecto, Por tanto, se solicita al Titular ampliar la presentación con información sobre las áreas de verdes que contempla el proyecto, indicando superficie dispuesta para ello, ubicación dentro del área del proyecto, tipo de especies, entre otros aspectos.

Medio Humano

4.5. De acuerdo con el punto B.9.3. Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos del capítulo Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos ECC del art. 11 de la DIA, se indica *“Análisis vehicular: Con el fin de evaluar el escenario más desfavorable se utilizó los insumos entregados de la modelación SATURN presentada en el IMIV Mayor del Proyecto, actualmente aprobado por la Subsecretaria de Transporte y Telecomunicaciones, según la resolución exenta N° ID5819/2024, en donde se considera la oferta asociada a nuevos proyectos que entren en funcionamiento antes o, ya sean proyectos de inversión pública o privada, a lo más, el mismo año de la puesta en operación del Proyecto en evaluación.”* Sin embargo, en el Anexo 4.5 Estudio del sistema de Movilidad Local de la DIA específicamente en el punto 7.2.2.3 Grados de Saturación se señala: *“A continuación, se presentan los resultados obtenidos de la modelación SATURN para la situación base y la Situación con Proyecto para los periodos punta mañana, punta mediodía y punta tarde laboral, además de los periodos punta medio día y punta tarde de fin de semana. Se debe indicar que se no se presenta la Situación con Proyecto con medidas viales debido a que el IMIV se encuentra en tramitación, por lo que todavía no es aprobado por la SEREMITT y, por ende, no es factible considerar las medidas viales como partes y obras del Proyecto.* Luego en el mismo Anexo 4.5 en capítulo 8 concluye: *“Respecto al análisis vehicular en fase de operación del Proyecto, se presentaron los grados de saturación de arcos basado en el IMIV en tramitación del Proyecto en donde se evidencia que sin las medidas viales consideradas existen arcos que no se ajustan a los criterios descritos en el instructivo de Criterio de Evaluación en el SEIA” (...).* Dicho lo anterior, se solicita al Titular aclarar, rectificar y ampliar información al respecto, dado que se observan inconsistencias.

4.6. De acuerdo con el Anexo 4.2 “Estudio del Sistema de Movilidad Local” de la DIA, se señala un IMIV aprobado (ID SEIM:13299260 Campus Urbano Santa Lucía) mediante resolución exenta N°5818 del 25 de noviembre de 2024. En relación con lo anterior, existe una inconsistencia con lo mencionado en la Descripción del Proyecto y el estudio de movilidad realizado para el descarte del literal 7b) del DS40/12 del MMA, ya que, en este primer documento, ya que indican que se cuenta



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

con dicho IMIV y que las medidas de mitigación asociadas se consideran como Obras, Partes y Acciones de la DIA, pero, por otra parte, en el estudio de movilidad, se menciona que el IMIV se encuentra en tramitación. Se solicita al Titular aclarar dicha situación. Considerando lo anterior, se solicita actualizar el estudio de sistema de movilidad local.

4.7. Se solicita al Titular presentar una comparación entre el esquema de planta del Proyecto según DIA y el esquema del IMIV aprobado. Incorporar una tabla que compare N° de edificios, departamentos, estacionamientos (totales, residentes, visitas, personas en situación de discapacidad, bicicleta), superficie predial, y superficie de construcción total. En caso de que existan diferencias, se solicita al Titular aclarar dicha situación.

4.8. De acuerdo con el Anexo 4.2 “Estudio del Sistema de Movilidad Local” de la DIA, se solicita presentar un kmz del proyecto, asociado al estudio de movilidad, que contenga el área de influencia, rutas de ingreso y egreso, puntos de medición, paraderos analizados, puntos de atracción, accesos del proyecto, equipamientos, entre otros. Lo anterior, considerando todas las fases del proyecto.

4.9. A raíz de lo indicado por la SEREMI de Transporte en el Ord. N° 6873 de fecha 10 de marzo de 2025 “*se solicita aclarar si se consideraron las obras y posterior operación de Proyecto de Ciclovía de la Alameda y las obras asociadas a la remodelación de Plaza Baquedano. (lo anterior en caso de que los cronogramas coincidan)*”, se solicita al Titular pronunciarse.

4.10. De acuerdo con el Anexo 4.2 “Estudio del Sistema de Movilidad Local” de la DIA, se solicita al Titular incorporar una tabla que describa el flujo vehicular en todas las fases del proyecto. Se debe desagregar por tipo de vehículo e incorporar indicadores tales como flujos diarios (veq/día) y flujos hora (veq/hora) Además, se debe complementar esta información con otra tabla, que incluya las dimensiones de estos vehículos (en metros). Se solicita que esta información sea lo más detallada y clara posible, considerando todas las fases del proyecto.

4.11. De acuerdo con el Anexo 4.2 “Estudio del Sistema de Movilidad Local” de la DIA, en cuanto a la modelación presentada, se solicita al Titular incorporar en el cuerpo del informe, los resultados de la calibración para todos los períodos modelados (así como los archivos de modelación). Al menos, se solicita incorporar lo siguiente:

- I. Incluir las planillas con las mediciones de flujos y tiempos de viaje para la calibración de la red.
- II. Incluir una tabla con los GEH de los flujos por arco obtenidos de la calibración del modelo.
- III. Se solicita incluir un cuadro con los indicadores de la calibración de la red para los tiempos de viaje en ejes.

Además, se deberá demostrar en la memoria y documentos ingresados, que el proceso de calibración se realizó siguiendo las consideraciones establecidas en el MESPIVU 2013 (Manual de Diseño y Evaluación Social de Proyectos de Vialidad Urbana).

4.12. De acuerdo con el Anexo 4.2 “Estudio del Sistema de Movilidad Local” de la DIA, en los distintos análisis presentados, se solicita al Titular especificar qué es la “Situación sin proyecto”, específicamente lo que se pide es el corte temporal definido para dicho escenario. Por ejemplo, en la fase de operación, la situación sin proyecto debería corresponder a la situación base, pero esto no se menciona en la memoria.

4.13. Con respecto al Anexo 4.2 “Estudio del Sistema de Movilidad Local” de la DIA, considerando las dimensiones de los accesos definidos en fase de construcción (lo cuales no permiten el ingreso y egreso simultáneo en fase de construcción) y, para reducir la interacción entre vehículos, peatones y ciclistas, se solicita al Titular definir un acceso entrada y otro acceso de salida. Se sugiere que el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

acceso de Padre Alonso de Ovalle sea de entrada y el de San Isidro sea de salida. Además, se solicita presentar una modelación autoturn para los accesos en fase de construcción.

4.14. Con respecto al Anexo 4.2 “Estudio del Sistema de Movilidad Local” de la DIA, se solicita al Titular aclarar en el estudio de movilidad, si producto de las obras asociadas al proyecto, se deberán generar desvíos de tránsito en el sector. De ser así, se recuerda que las intervenciones al espacio público se deberán evaluar por la Autoridad competente.

4.15. Con respecto al Anexo 4.2 “Estudio del Sistema de Movilidad Local” de la DIA, se solicita al titular analizar el paso frecuente de vehículos pesados en el acceso del proyecto

4.16. Con respecto a la Tabla 106 “Tiempo de desplazamiento desde el Proyecto a los Lugares de interés Fase de Construcción” del Anexo 4.2 “Estudio del Sistema de Movilidad Local” de la DIA, se solicita al Titular complementar dicha información con los niveles de servicio de las veredas hacia los lugares de interés definidos comparando la situación sin proyecto y con proyecto (fase de construcción). Además, se solicita hacer la comparación entre situación base y con proyecto.

4.17. Se solicita al Titular presentar un escenario de modelación de los flujos vehiculares asociados a fase de construcción para realizar el descarte del literal 7b) del DS40/2012 MMA, considerando que el Titular presenta un modelo de transporte aprobado mediante el IMIV.

4.18. Con respecto a la Tabla 119 “Estimación de densidades peatonales para la Fase de Operación del Proyecto” del Anexo 4.2 “Estudio del Sistema de Movilidad Local” de la DIA, se solicita al Titular complementar el análisis realizado y comparar los niveles de servicio, entre la situación base y con proyecto y con proyecto mitigado.

4.19. En relación con lo indicado en el punto N° 7.2.2.2 “Escenarios de Modelación” del Anexo 4.2 “Estudio del Sistema de Movilidad Local” de la DIA, se solicita al Titular presentar un escenario de modelación de la “situación con proyecto mitigado” que considere las medidas del IMIV aprobado mencionado por el Titular en la descripción del Proyecto. Además, se solicita que las “definiciones iniciales” sean las mismas que las usadas en dicho IMIV aprobado.

4.20. Con respecto a la Tabla 124 “Viajes Totales de los Vehículos de la Red Fase de Operación (2030).” del Anexo 4.2 “Estudio del Sistema de Movilidad Local” de la DIA, se solicita al Titular presentar un análisis de los tiempos de desplazamiento, pero de las rutas principales de ingreso y egreso definidas para el proyecto (por ejemplo, Av. Santa Rosa, San Isidro, Padre Alonso de Ovalle, etc.).

4.21. En relación con el punto 5.5.5 Acceso a Salud del Anexo 4.4 Estudio de Medio Humano de la DIA, se solicita al Titular lo siguiente:

- a. El estudio indica que un 30,2% de la población inscrita en FONASA se atendería en los centros de salud públicos de la comuna. Con relación a lo anterior, la SEREMI de Desarrollo Social mediante Ord. N°xx de fecha xx señala “(...) *lo cual es muy inferior a lo informado en datos abiertos FONASA al 2024 para cifras de beneficiarios comparados con inscritos en APS*”. Se solicita al Titular aclarar la estadística presentada.
- b. En relación con la cantidad de habitantes de proyectos no operativos que pertenecerán administrativamente al CESFAM Padre Orellana, se solicita al Titular explicar la forma en que determina las 8.044 viviendas consideradas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

- c. Se solicita al titular presentar y rectificar justificando técnicamente su análisis sobre afectación en la accesibilidad al centro de salud analizada. Considerando que se estima que el centro de salud deberá atender 10.143 personas adicionales a las ya atendidas (cantidad que ya supera la capacidad máxima de un CESFAM).
- d. Se hace el alcance de que deberá mantener coherencia en la determinación de oferta; si se va a evaluar solo demanda dentro del AI debe incorporar solo recintos dentro del polígono. Si se va a asumir que la población será atendida fuera del área de influencia, debe indicar la forma en que se considerará el traslado de la población sin oferta dentro del polígono, de acuerdo con lo indicado en la página 77 de la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA.

4.22. En relación con el punto 7.3.2 Acceso a la Educación del Anexo 4.4 Estudio de Medio Humano de la DIA, se solicita al Titular lo siguiente:

- a. De acuerdo con la Tabla 67. Población del Proyecto y Edificios No Construidos y En Construcción en Edad Escolar, respecto al cálculo de población en edad escolar hay una incongruencia en los Totales.
- b. De acuerdo con la información disponible en el Sistema de Admisión Escolar, hay menos vacantes de las informadas en el Estudio de Medio Humano de la DIA. Por tanto, se solicita al Titular actualizar la información presentada.
- c. En relación con las vacantes comparadas con la demanda, se solicita al Titular calcular adecuadamente según nivel educativo. Si se considera la oferta completa para prekínder, se deberá considerar también la población en edad de ingreso escolar que existe en la situación base. Por otro lado, se observa una gran diferencia de vacancias entre educación básica y media, por lo cual se solicita incorporar esta sensibilización.
- d. Deberá también realizar el cálculo de demanda y vacancias efectivas para la educación preescolar.
- e. Si se va a asumir que la población será atendida fuera de la comuna, deberá ampliar el área de influencia e indicar la forma en que se considerará el traslado de la población sin oferta dentro de la comuna, de acuerdo a lo indicado en la página 77 de la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA.

4.23. En relación con el punto 5.5.4 Áreas Verdes y Recreación Educación del Anexo 4.4 Estudio de Medio Humano de la DIA, se solicita al Titular lo siguiente:

- a. En base al estándar de áreas verdes por habitante recomendado por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano, tanto para parques como para plazas, deberá calcular la superficie recomendada según la población del proyecto.
- b. Si el proyecto cumple con el estándar de m² de área verdes por habitante con espacios dentro del proyecto, se podrá descartar la afectación. Se hace la indicación de que la recomendación de distancia a plazas públicas es de 400 metros desde la vivienda.
- c. En caso de que no se dé cumplimiento con las áreas proyectadas, se solicitará presentar un estudio de déficit actual de áreas verdes. En primera instancia, se deberá indicar cuál es la superficie de m² de áreas verdes por habitante dentro del Área de Influencia. A



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

continuación, deberá indicarse cuál es la superficie de áreas verdes de libre acceso que hay en el área de influencia, excluyendo las que son uso particular. En relación con lo anterior, y con criterios de acceso efectivo, se deberá indicar si existirá afectación al nivel de acceso a espacios públicos por parte de la comunidad.

4.24. A partir del punto 7.2 Literal b) del Anexo 4.4 y el Anexo 4.5 de la DIA, considerando que la Encuesta Origen Destino data del año 2012, se solicita al titular complementar la información analizada con la Encuesta de Movilidad de Santiago 2024 (disponible en el siguiente enlace: <https://www.cedeus.cl/blog/2024/08/21/encuesta-de-movilidad-de-santiago-2024/>), analizando los diferentes modos, y entregar antecedentes técnicos que permitan descartar impactos significativos a la letra b) del artículo 7 del RSEIA.

4.25. De acuerdo con la Figura 19 del Anexo 4.4 de la DIA, se solicita al titular;

- a. Identificar, y caracterizar a las actividades del Templo Adventista, localizado en San Isidro 80 en la comuna de Santiago, considerando la cantidad de personas que lo frecuentan, los horarios de funcionamiento, entre otros.
- b. Considerar flujos vehiculares que tendrá en la fase de construcción y operación el proyecto.
- c. En relación con el Anexo 4.3 de la DIA, se solicita al titular actualizar el estudio y realizar una medición continua en el punto “R6”, según la metodología establecida en la norma de referencia FTA, lo cual significa una medición de día completo, de manera de determinar el nivel de ruido base del sector y el paisaje sonoro del templo.
- d. Dado que en el país no existen normas de emisión de ruido vehicular, en este caso ruido producido por aumento del tránsito vehicular, se sugiere al titular realizar el descarte de afectación al Templo Adventista utilizando la normativa FTA Report N°0123 “Transit Noise and Vibration Impact Assessment” de la Administración Federal de Tránsito (FTA, 2018) de los Estados Unidos en donde el titular debe considerar al templo dentro de la “Categoría 1” según uso de suelo de la FTA el cual se describe como “Sectores donde se requiere de bajos niveles de ruido para desarrollar actividades. Terrenos reservados para serenidad y tranquilidad tales como: anfiteatros, pabellones de concierto, monumentos históricos nacionales con uso significativo al aire libre, así como estudios de grabación, y salas de concierto”. Con esta información se podrá realizar una evaluación de impacto, la que está directamente relacionada con el nivel basal de ruido.

Dicho lo anterior, se recuerda al titular considerar la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (SEA, 2020), donde se señala *“que si es necesario aclarar que el descarte de impactos a la salud de la población por ruido, cuyos umbrales se establecen en el D.S N° 38/2011 del MMA, no es una justificación suficiente para descartar impactos por ruidos al objeto de protección SVCGH, ya que este solo establece criterios referentes de impactos significativos a los SVCGH afectados por ruido, en las circunstancias relacionadas con las letras c) y d) del artículo 7° del RSEIA”*. (Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA. SEA, 2020. p. 41, disponible en el siguiente enlace: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/03/13/Guia_AI_SVCGH.pdf).

Monitoreo Participativo

4.26. Considerando que, de acuerdo el capítulo monitoreo participativo de la DIA llamado *“Descripción de los monitoreos participativos que incorpore el proyecto o actividad para el seguimiento de las fases de su desarrollo”*, el Titular indica otros capítulos de la DIA, no así el monitoreo participativo y que, por tanto, se solicita al Titular presentar y tener contemplado de acuerdo a lo definido en el Art. 2 letra g bis) del RSEIA, el Monitoreo participativo se define como:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

“Proceso mediante el cual el titular incorpora a la comunidad en el seguimiento de las fases del desarrollo de un proyecto mediante la entrega de información, reportes, mediciones, realización de capacitaciones, coordinación de visitas de terreno u otras que den cuenta del desarrollo del proyecto o actividad, en cualquiera de sus fases”, se solicita al titular, en función de lo anterior, plantear los monitoreos atendiendo la definición de Monitoreo participativo Al respecto, se solicita desarrollar e incluir en el Monitoreo participativo, al menos los siguientes aspectos:

- a. El establecimiento de objetivos y alcances.
- b. La descripción de las responsabilidades y responsables a cargo de ejecutar las actividades del compromiso.
- c. Descripción de las actividades a realizar.

Artículo 5

4.27. En atención a las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular profundizar el análisis de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la salud de la población debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos. Según lo establecido en el Artículo 5° del RSEIA, se debe analizar los efectos del artículo 11° de la Ley 19.300, letra a).

Artículo 7

Letra c) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.

4.28. De acuerdo con la observación 4.25 presente en el ICSARA, se solicita al Titular entregar los antecedentes técnicos que permitan descartar impactos significativos a las letras b) y d) del artículo 7 del RSEIA.

4.29. De acuerdo con la Figura 19 del Anexo 4.4 de la DIA, se solicita al titular aclarar las medidas que contempla para no dificultar o impedir el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo en el receptor “R9” definido como Edificio de Oficinas 5 pisos de altura colindante, el titular debe entregar antecedentes técnicos que permitan descartar impactos significativos a la letra d) del artículo 7 del RSEIA.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. Respecto del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias en el Anexo 5 de la DIA, el Titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

5.2. De acuerdo con el punto 6.3 Anexos Telefónicos de Emergencia del Anexo 5 Plan de contingencias y emergencias de la DIA, al respecto se solicita rectificar el número de teléfono de la Oficina Provincial de Vialidad de Santiago.

5.3. De acuerdo con el Anexo 5 Plan de prevención de Contingencia y Emergencias de la DIA, específicamente en riesgo Incendio, para un mejor control y seguimiento de solicita al Titular



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

ampliar los antecedentes indicando por fase del proyecto el origen, periodo y consumo del recurso hídrico.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen”, en la Adenda y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas, modificadas con la entrada en vigencia del DS 30/2024 del MMA, deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato y deberán ser autocontenidas, indicando, además, las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada.

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

	<i>localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>		
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

establece el término.	
-----------------------	--

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantenimiento

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre de la Mantenición 1]</i>	<i>[Describir la mantención]</i>
<i>[Nombre de la Mantenición n]</i>	<i>[Describir la mantención]</i>

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	<i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]</i>
Fase del proyecto a la que aplica	<i>[Fase de construcción, operación o cierre.]</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]</i> <i>[En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del RSEIA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del RSEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[<i>Antecedentes</i>]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[<i>Antecedentes</i>]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[<i>Antecedentes</i>]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del RSEIA:	
Recursos naturales renovables escasos,	[<i>Antecedentes</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

únicos o representativos.	
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un</p>	<p>[Antecedentes]</p>



glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del RSEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

de desplazamiento.	
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[<i>Antecedentes</i>]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[<i>Antecedentes</i>]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[<i>Antecedentes</i>]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de poblaciones protegidas	[<i>Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.</i>]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos,	[<i>Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

glaciares y zona con valor ambiental	<i>valor ambiental.</i>]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del RSEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[<i>Antecedentes</i>]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[<i>Antecedentes</i>]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de valor turístico	[<i>Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del RSEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del RSEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.10. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
1. Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua")]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
FASE DE OPERACIÓN	
2. Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>	
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

<i>seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
FASE DE CIERRE	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
3. Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>	
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

Medida(s) asociada(s) [Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento [Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control [Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear [Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos [Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro [Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles [Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	

6.11. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.12. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del RSEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

6.13. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario – [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[Según letra d) del art. 19 del RSEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</p> <p><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y fases para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita lo siguiente:

- a. Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

la DIA, Adenda o anexo de donde se encuentra la información (sección o capítulo de la DIA, respuesta de la Adenda o el anexo respectivo).

- b. Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA o Adenda, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.

7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

7.1. De acuerdo con el capítulo H “*Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente*” de la DIA, en el cual identifica y evaluar la relación del proyecto con la Política Energética Nacional 2050, se solicita al Titular evaluar el proyecto con relación a la actualización de esta Política que se encuentra en el siguiente enlace <https://energia.gob.cl/documentos-e2050/pen-2050-actualizado-marzo-2022>

8. Relación con los planes de desarrollo comunal

8.1. En cuanto a la relación del Plan de Desarrollo Comunal de Santiago 2014-2023 presentado en el capítulo G de la DIA, se solicita al Titular presentar el análisis del proyecto con Plan de Desarrollo Comunal actualizado.

8.2. Conforme al Plan Regulador Comunal de Santiago existe una fracción del Bien Nacional de Uso Público de calle San Isidro que es considerado como parte del proyecto, por lo anterior, se solicita al titular incorporar el emplazamiento del proyecto en el Plano de Zonificación Especial del Plan Regulador Comunal de Santiago, plano PRS - 02H, según el cual se ubica en la Zona B, Sector Especial SE B2a.

9. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

9.1. De acuerdo con la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) 2012-2021 de la Región Metropolitana de Santiago en capítulo G de la DIA, se solicita al Titular presentar el análisis del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional actualizado.

10. Compromisos Voluntarios

10.1 Se solicita al Titular, establecer un compromiso ambiental voluntario (CAV) respecto a implementar un monitoreo arqueológico permanente, el cual se deberá realizar por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de limpieza, escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación subsuperficial del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

Se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a los/as trabajadores/as del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes fases de avances.
- e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - I. Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - II. Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - III. Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - IV. Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - V. Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios ambos disponibles en:
<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>
- g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
- h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

- i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.

10.2. Tomando en consideración el anexo 4.6 Caracterización arqueológica de la DIA, la profundidad de las excavaciones contempladas por este proyecto en su planimetría y que los antecedentes proporcionados en esta DIA no permiten determinar la ausencia de bienes paleontológicos en el Área de Influencia del proyecto, y por lo tanto, no es posible asegurar su no afectación. Dicho lo anterior, se solicita al titular que comprometa la medida de monitoreo paleontológico.

El monitoreo paleontológico deberá llevarse a cabo al menos con frecuencia semanal en los frentes de excavación y zonas de acopio de material, mientras se realicen los movimientos de tierra, por un/a profesional asesor/a en paleontología cuya información curricular cumpla con la Resolución Exenta CMN N°650 de 2022 sobre la “Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales”, quien deberá remitir los informes de esta actividad al CMN mensualmente. Sin embargo, y con el fin de resguardar el patrimonio paleontológico, de realizarse algún hallazgo durante las excavaciones, se deberá tramitar el permiso de intervención correspondiente y el monitoreo deberá cambiar a frecuencia diaria.

Por las mismas razones, adicionalmente se solicita la implementación de charlas de inducción en paleontología a los trabajadores, las cuales deberán ser dictadas por un/a profesional asesor/a en paleontología que cumpla con la misma Resolución Exenta CMN N° 650 de 2022, previo al inicio de las obras y cada vez que se incorpore personal.

Los reportes de esta actividad deberán adjuntarse a los informes de monitoreo, incluyendo los siguientes puntos:

- a) Nombre y firma del profesional que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción realizada.
- c) Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
- d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
- f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

10.3. A partir del punto A.6.1.3. del Capítulo Descripción de Proyecto de la DIA, se solicita al titular generar un Compromiso Ambiental Voluntario con enfoque de género, considerando así capacitaciones o actividades de sensibilización con enfoque de género todas/os las/os trabajadoras del proyecto, para así evitar, por ejemplo; actos de hostigamiento como los mal llamados “piropos”, o lenguaje inapropiado que incluya estereotipos (dentro y fuera de la obra), además de iluminación exterior en los cierres perimetrales, considerando un ángulo conveniente, tanto dentro de la instalación de faenas como en dirección hacia el exterior donde exista mayor flujo peatonal. En los cierres perimetrales debe considerar señaléticas informativas con canales de atención en caso de violencias (físicas y/o verbales), instalación de un circuito de cámaras de vigilancia e incorporación de medidas de urbanismo táctico sobre el cierre, por ejemplo; incorporar murales colaborativos con diseños pensados en la eliminación de espacios oscuros e inseguros, para así no afectar la calidad de vida a los grupos de personas con diversas identidades, y así evitar posibles impactos al artículo 7 del RSEIA.

10.4. En referencia al punto A.6.3 del Capítulo Descripción de Proyecto de la DIA, donde el titular señala que para la fase de construcción consideraran 532 personas como máximo, se solicita al titular generar un Compromiso Ambiental Voluntario, que privilegie mano de obra local, gestionada a través de la OMIL de la Ilustre Municipalidad de Santiago, con el propósito de reducir la población flotante y los efectos que esta provoca.

10.5. De acuerdo con el punto A.3.2.3. Representación del proyecto en relación con los caminos de accesos de la DIA y más lo observado en el Anexo 7 Cartografías y KMZ de la DIA, se indica que el punto de acceso vial al predio no se conecta a rutas de la red vial MOP, sin embargo, tendrá que utilizar para su accesibilidad y conectividad parte de dicha red, dentro del Área de Influencia y en el ruteo de los camiones asociados al proyecto, particularmente durante la Fase de Construcción. Dicho lo anterior, se solicita al Titular que en consideración de las rutas vehiculares y el tiempo que conllevará la fase de construcción del proyecto (43 meses aprox.), se solicita al titular incorporar un Compromiso Ambiental Voluntario, en el cual los camiones involucrados posean en las puertas de la cabina y en la parte posterior del vehículo letreros de al menos 30 [cm] de alto, donde se identifique N° de camión, Nombre de la obra, y el Teléfono y/o Dirección electrónica de contacto. Lo anterior, para que quienes utilicen las vías señaladas puedan comunicarse con el titular del proyecto y los servicios correspondientes cuando se produzcan problemas en el transporte de materiales o residuos u otras situaciones que puedan perturbar la normal circulación vial.

10.6. Se solicita al Titular ampliar la presentación con un “Plan de Gestión de Ruido” (PGR), orientado a verificar el cumplimiento del D.S. N°38/11 MMA, así como la suficiencia de las medidas de control establecidas para tal efecto. Este debe considerar los siguientes temas:

- Objetivo.
- Identificación de los responsables de la puesta en práctica del Plan de Gestión.
- Identificación de las actividades, maquinarias y equipos que constituyen fuentes emisoras de ruido, con un respectivo mapa o croquis.
- Identificación de los receptores o sectores potencialmente más expuestos a las emisiones de ruido.
- Listado de las medidas de control y gestión adoptadas, entre las que deben contar, como mínimo, las establecidas en el presente proceso de evaluación.
- Monitoreo de los niveles de ruido para verificación de cumplimiento de la norma. Al menos, deberá considerar los receptores que requieren medidas de control según lo presentado en la evaluación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

- Habilitar un registro de quejas y reclamos de la comunidad.
- Identificación de indicadores sobre el cumplimiento de la norma.
- Revisión trimestral del PGR a través de:
- Monitoreo y revisión de indicadores.
- Revisión gerencial de las medidas.
- Informe a la autoridad respecto del cumplimiento normativo, así como de la implementación in situ de las medidas de control establecidas.

10.7. Se solicita al Titular incorporar un Plan de Seguridad Vial como Compromiso Ambiental Voluntario, incorporando medidas tales como la prohibición de estacionamiento y detención frente al proyecto de los camiones y vehículos pesados en la fase de construcción del proyecto, alerta con señal o baliza luminosa de entrada y salida de vehículos pesados, uso de banderillero, además de considerar el no entorpecer la ruta peatonal al ingresar o egresar cualquier tipo de vehículo a la obra, entre otras medidas.

10.8. Se solicita al Titular incorporar un Compromiso Ambiental Voluntario implementando huertos o jardines de bajo requerimiento hídrico en azoteas, en caso de ser factible, en caso de que no se pueda realizar lo indicado en el punto anterior, considerar pintar las azoteas de color blanco dado que así se refleja la luz solar y reduce su temperatura, y con esto realizar una acción concreta de adaptación al cambio climático. Además, potenciar la incorporación en el proyecto paisajístico vegetación nativa, y de bajo requerimiento hídrico y de preferencia endémicas y junto con ello implementar sistemas de riego que utilicen como criterio el ahorro hídrico. En esta línea se solicita evaluar factibilidad de diseñar y aplicar sistema de recolección de aguas lluvias para su uso en áreas verdes que se implementen en el proyecto o para el riego de platabandas adyacentes. Además, de coordinar con el Municipio de Santiago (Subdirección de Ornato Parques y Jardines), la instalación y/o reposición del arbolado que puedan faltar en el perímetro del proyecto. Se solicita al Titular elaborar y ejecutar proyectos de riego eficientes para las especies vegetales existentes en el perímetro de los futuros edificios, que optimizará su mantención, mejorando el confort de los nuevos residentes. Esto, en coordinación con la Subdirección de Ornato, Parques y Jardines.

10.9. De acuerdo con el punto D Compromisos Ambientales Voluntarios de la DIA, se indica el compromiso “Plan de comunicación” específicamente en forma de control y seguimiento se señala que *“En caso de que existan reclamos, se verificará la implementación de las soluciones ofrecidas en obra.”* Con relación a esto, se solicita al Titular disminuir de 3 a 1 día hábil la respuesta a las solicitudes o reclamos que pueda tener la comunidad, calificadas como urgentes, y de 7 a 3 días hábiles las calificadas como menores o consultas, plazo que deberá ser considerado en todas las fases de construcción del proyecto. Además, que considere un medio de contacto, como un fono reclamos y/o una oficina para recoger las inquietudes de modo de tomar las acciones preventivas y/o correctivas, precisando el plazo de respuesta a las posibles consultas o reclamos.

10.10. Se solicita al Titular incorporar un Compromiso ambiental Voluntario, que proporcione un espacio para la instalación de equipamiento que permitan implementar programas de recuperación de residuos, tanto inorgánicos como orgánicos, ya que, de acuerdo a los lineamientos municipales, la tendencia será disminuir los residuos generados en la comuna.

10.11. De acuerdo con lo señalado por la I. Municipalidad de Santiago mediante Ord. N°0299 de fecha 26 de marzo de 2025 "(...)" en la manzana en que se emplaza el proyecto se ubica el Inmueble de Conservación Histórica 741, denominado “Edificio F. Valdivieso Barros & Fernando de la Cruz



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

R., 1925”, se solicita al Titular presentar un compromiso ambiental voluntario para no afectar a dicho inmueble durante la fase de construcción del proyecto.

10.12. Se solicita al Titular incorporar un Compromiso Ambiental Voluntario de considerar la instalación de equipamientos de energía verde, como puntos de carga para vehículos eléctricos.

11. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

11.1. Se solicita al Titular tener presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.

11.2. Se solicita al Titular ampliar la presentación en cuanto a la caracterización, cuantificación, manejo y gestión de los residuos sólidos no peligrosos a generar en la fase de construcción y operación del proyecto, descrito en el Anexo C “Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable” PAS 140 de la DIA, al respecto se solicita contar en todo momento con un manejo ambientalmente racional de los residuos generados y fomentar la estrategia jerarquizada relativa a su gestión, indicando si los residuos que cuentan con potencial para ser valorizados, serán segregados a objeto de facilitar la entrega y/o gestión con empresas valorizadoras y/o gestores autorizados de acuerdo a la Ley 20.920. El orden de preferencia de manejo considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.

11.3. Se solicita al Titular restaurar a su estado original (o reponer en caso de que terminasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultase afectada por faenas de construcción del Proyecto. Tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del Proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada por el Titular y aprobada por los Servicios competentes del Ministerio de Obras Públicas.

11.4. Se hace presente al Titular que, para la Fase Construcción, cierre de faenas y operación el Operador del área Residuos deberá cumplir con lo siguiente:

- a. El titular deberá considerar que, en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reúso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.
- b. Respecto de los residuos domiciliarios generados en todas las fases (construcción, operación y cierre de faenas), el titular deberá instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de, a lo menos, 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.

- c. El titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), en lugares autorizados por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, procediendo a informar del lugar seleccionado. El titular deberá considerar que la disposición de residuos en pozos de relleno solo permite residuos inertes de la construcción, es decir, residuos que no experimenten transformaciones fisicoquímicas ni microbiológicas, que sea insoluble, incombustible, no reactivo y que no afectará a otros materiales existentes en el pozo. El listado de los lugares autorizados aparece en www.asrm.cl.
- d. En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante las fases de construcción, operación y cierre, el titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en la bodega de residuos peligrosos, con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por esta Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148 de 2003 del MINSAL, que “APRUEBA REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS”.

11.5. Se solicita al Titular tener presente que:

- a. Es responsabilidad del titular del proyecto, la instalación, mantención y limpieza de los servicios higiénicos provisorios, a saber, los baños químicos y duchas con recinto de vestuario para la totalidad de los trabajadores, durante la etapa de construcción del proyecto.
- b. La provisión de servicios higiénicos para los trabajadores deberá ajustarse en todo momento a las exigencias establecidas en el D.S. 594/99 del MINSAL “Reglamento sobre condiciones sanitarias ambientales básicas en los lugares de trabajo” y sus modificaciones, en lo que se refiere a cantidad, ubicación, transporte y limpieza de estas instalaciones.
- c. El proyecto deberá, en todo momento, contar con abastecimiento de agua potable para sus trabajadores que cumpla con la calidad establecida en el D.S. 735/69, que establece el “Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano” y sus modificaciones según D.S. N° 131/06 y D.S. N° 76/09 y el D.S. 594/99, del MINSAL.

11.6. Se solicita al Titular ampliar la presentación implementando un registro que dé cuenta de los residuos generados en la fase de construcción, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al listado de “Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción” publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS, cuando éstos no puedan ser reutilizados y/o gestionados con empresas valorizadoras. Lo anterior, a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, según el siguiente formato u otro similar:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

11.7. Para la adecuada gestión de los residuos generados en la fase de construcción, se deben tener en consideración los siguientes aspectos conforme a la NCh. 3562 “Gestión de Residuos de construcción y demolición (RCD) Clasificación y directrices para el plan de gestión”:

- a) Contar con un plan de gestión de RCD de acuerdo con 5.2, que considere la jerarquía en el manejo de los residuos, los recursos para su implementación, así como el establecimiento de medidas para la prevención de la generación de RCD en la obra objeto del proyecto;
- b) Designar a una persona responsable de la gestión de los RCD en la obra;
- c) Estimar la cantidad de RCD que se generarán en la obra, expresados en metros cúbicos (m³) y toneladas (t)
- d) Establecer un programa de capacitación para el personal de la obra y subcontratos, sobre gestión de RCD y sus beneficios.
- e) Establecer medidas para la clasificación de los RCD, de acuerdo a cláusula 4, su separación en origen, la recolección selectiva y la cuantificación de los RCD generados en obra (expresados en m³ y t), identificándolos según su tipo, forma de manejo y destino;
- f) Establecer disposiciones para el manejo y valorización de los RCD, considerando un manejo ambientalmente racional de los residuos;
- g) Disponer de planos o croquis de las instalaciones y áreas previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los RCD dentro de la obra;
- h) Asegurar la trazabilidad de los RCD y sus procesos, mediante la mantención en obra, durante todo el período de su duración, de la documentación y los registros (digitales o físicos) que aseguren que los RCD generados en la obra han sido gestionados de acuerdo a la legislación vigente y aquellos registros que acrediten el manejo de los RCD, la cuantificación de los residuos (expresados en m³ y t), los documentos de recolección/tratamiento/eliminación de RCD y los registros que señale el plan de gestión de RCD;
- i) Cumplir con lo especificado en 5.3 “directrices para el generador de RCD y 5.4. “directrices para gestor de RCD NCh. 3562.

11.8. De acuerdo con el Anexo Plan de Cumplimiento Ambiental Aplicable de la DIA, el D.S. N°18/1993 del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento del inciso 5 del artículo 54 del decreto N° 294, de 1984, modificado por la ley N° 19.171, el cual establece en su artículo 2: "Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción". Por tanto, se solicita al Titular ampliar información respecto de la carga generada por el proyecto anexando para el efecto Memoria de Cálculo y tablas en [ton/Año].

11.9. Se solicita al Titular un pronunciamiento respecto de que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

11.10. Téngase presente que en caso de hallazgo paleontológico no previsto, se deberá realizar lo indicado por el artículo 26° de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:

1. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.

2. Dar aviso de manera inmediata al/la profesional asesor/a en paleontología o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la titular del proyecto.

3. Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.

4. Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional asesor/a en paleontología, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.

5. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/las trabajadores/as del proyecto tomando en cuenta para ello la “Guía para elaboración de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4)

11.11. Se solicita al Titular tener presente de e incorporar medidas en el proyecto para cumplir con las exigencias del acondicionamiento térmico de la construcción, en atención a que implicaría una disminución en los requerimientos energéticos de cada vivienda ligado a los objetivos del respectivo Plan de Descontaminación.

11.12. Se solicita al Titular tener presente las obras y desvíos de tránsito del proyecto para mantener la viabilidad vehicular y peatonal fluida en caso de que pueda existir simultaneidad en la construcción de Línea 9 y la fase de construcción del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>

11.13. En relación con la excavación de los 4 subterráneos del proyecto, se solicita al titular tener presente lo que señala la Ilustre Municipalidad de Santiago, mediante Ord. N° 0299 de fecha 26 de marzo de 2025, de elaborar un programa de Entibaciones y Calzados, a objeto de asegurar que dicha obra, no afecte el Estacionamiento Público Subterráneo Santa Rosa.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/SAVJ

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164802679>